



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



00000233

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 71 -2011- MPA - A/SG

Anta, 10 MAR 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO, el expediente matrimonial de los pretendientes, ANACLETO ATAU CCAPCHA Y CARINA AUCCA CHACA. (Exp. 2056)

### CONSIDERANDO:

Que, el matrimonio civil es una institución jurídica que formaliza la voluntad de los contrayentes de conformar una familia con las obligaciones y derechos que acarrea este acto jurídico.

Que el artículo 248 del Código Civil Peruano vigente, exige que para la celebración del matrimonio debe cumplirse con ciertas formalidades y requisitos a denominarse como DECLARACIÓN MATRIMONIAL en el que se expresa de manera indubitable su decisión de contraer matrimonio ante la autoridad competente.

Que, los pretendientes, ANACLETO ATAU CCAPCHA Y CARINA AUCCA CHACA, solicitado contraer matrimonio civil en la sede de esta Municipalidad por corresponder a su domicilio en tránsito.

Que, el Alcalde como personero legal de la Municipalidad Provincial de Anta es competente para tramitar los pedidos que formulan los vecinos en observancia a las disposiciones legales.

### SE RESUELVE:

**Primero.- APROBAR** el expediente matrimonial presentado por los contrayentes pretendientes, ANACLETO ATAU CCAPCHA Y CARINA AUCCA CHACA, reunir los requisitos y formalidades de ley como son:

#### DE LOS CONTRAYENTES:

- Partidas de Nacimiento.
- Certificado médico
- Certificado domiciliario emitido por Autoridad competente
- Fotocopia DNI de los contrayentes
- Declaración Jurada de Soltería.
- Fotocopia de los DNI de los Testigos
- Pago por derecho de matrimonio

**Segundo.- DELEGAR** a la persona de Walter Ricra Vásquez, Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de esta Municipalidad, de conformidad con el artículo 260º del Código Civil para que en representación del Alcalde celebre el acto matrimonial el y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



reciba la correspondiente Declaración Matrimonial de los contrayentes, conforme a la Circular N° 002 -2000-P/CREC-RENIEC.

00000232

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



-----  
**Dr. Eulogio Uscamaita Chacón**  
Alcalde

WGRB/  
Cc. RR. CC.  
Cc. archivo.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

## CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 72-2011-A-MPA.

Anta,

110 MAR 2011

#### VISTO:

El Dictámen Legal N° 022-2011-AL/MPA, emitido por el Asesor Legal Interno Abogado Gregorio Puma Quispe ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Anta, así como el Oficio N° 007-2011-SITRAMUN-ANTA, con Registro N° 1019 de fecha 2-02-2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el Art. 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Art. 20 y 39 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que, el artículo 165 del D.S. N° 005-90-PCM (Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa) en forma taxativa señala que: La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (3) miembros titulares y contará con 3 miembros Suplentes. La citada comisión será presidida por un Funcionario designado por el Titular de la entidad y la integran el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los trabajadores. La Comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios.

Que, precisamente se ha enviado una carta al Sindicato de Trabajadores Municipales – ANTA (SITRAMUN), para que acredite a 3 delegados o miembros para que puedan integrar dicha comisión importante, al mismo que se ha dado cumplimiento mediante Registro documentario N° 1019 de fecha 02 de Febrero del 2011, habiéndose designado como representantes de ese Sindicato a los trabajadores Pepe Dávalos Guizado, Mario Aquino Quispe y Guillermo Ancasi Benitez.

Que, precisamente la finalidad de la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios como dispone el art. 166 del mismo cuerpo normativo, establece que: tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedente de aperturar proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al Titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso.

Que, con la facultad conferida por el Inciso 6) del artículo 20) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades,



15



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

## CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** CONFORMAR la COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS de la Municipalidad Provincial de Anta, el mismo que estará constituido por los siguientes miembros,

1) **MIEMBROS TITULARES:**

- Presidente: Eco. JAVIER EDDY ARANA ARAGON. Gerente Municipal.
- Secretario. Abog. EMERSON VARGAS ENRIQUEZ. Jefe de la Unidad de Personal.
- Vocal: Sr. PEPE DAVALOS GUIZADO – Trabajador Municipal (Representantes de los Trabajadores Municipales).

2) **MIEMBROS SUPLENTE:**

- Lic. Jorge Arriaga Ñaupac. Gerente de Desarrollo Económico Social.
- STC Mario Aquino Quispe – Servidor Municipal.
- STC Guillermo Anccasi Benitez – Servidor Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a quienes corresponda como dispone la norma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
Abog. Eulogio Ocamata Chacón  
ALCALDE

